JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Acción de tutela William Unibio Martínez vs. Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Pamplona. Radicación No. 2023-00064-00.

Cumplidos los requisitos de los cuales hace mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, se resuelve:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por William Unibio Martínez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona.

INTEGRAR de oficio al contradictorio al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los demás aspirantes al cargo para el cual se inscribió la accionante, y que hubiesen presentado la prueba cuya reclasificación demanda aquella, por el intereses que les asiste en las resultas de la presente acción.

ORDENAR a las entidades accionadas, al ICBF y a las demás personas interesadas que, máximo dentro del día siguiente a la notificación de esta determinación, se pronuncie respecto de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la demanda de amparo.

NEGAR la medida provisional solicitada, porque lo pretendido atañe al objeto mismo de la acción de tutela, siendo prematuro ahora, que no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para ello, determinar si le asiste razón a la actora en su alegación.

NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique esta decisión en su página web, y remita copia de esta providencia a los correos electrónicos de los interesados que han sido vinculados, informándoles de la existencia de esta acción, y rinda informe al despacho de su gestión, cumplido ese cometido.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso, dejando constancia de su entrega en el expediente, y publíquese un copia de esta determinación en el micrositio del juzgado, lo mismo que en la página web de la Rama Judicial, de ser posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval Juez Circuito Juzgado 012 Civil de Circuito Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf58be6a49f65c9618e3e0bf784c5cb9e99513624eeddf94083305d81070e7a** Documento generado en 21/03/2023 06:44:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica